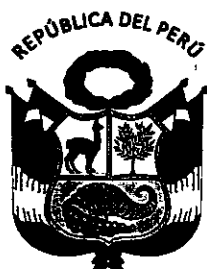


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 38 -2014- FONDEPES/J

Lima, 31 ENE. 2014

VISTO: La Nota N° 19-2014-FONDEPES/SG, remitida por la Secretaria General a la Jefatura, con fecha 29 de enero de 2014, el memorando N° 0033-2014-FONDEPES/OGA, presentado por la Oficina General de Administración con fecha 17 de enero de 2014, los informes N° 254-2013 y 004-2014-FONDEPES/OGPP, presentados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 22 de noviembre de 2013 y 10 de enero de 2014 respectivamente, los informes N° 053-2013 y 001-2014-FONDEPES/DIGECADETA, presentados por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en acuicultura con fecha 18 de noviembre de 2013 y 03 de enero de 2014, el informe N° 25-2014-FONDEPES/OGAJ, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 27 de enero de 2014, y;



CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica;



Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2006-FONDEPES/GG publicada el 07 de abril de 2006 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el artículo 62°, numeral 62.3 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2006-FONDEPES/GG de fecha 18 de mayo de 2006 se aprobó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en el acápite relativo al servicio expendio de productos hidrobiológicos;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 382-2010-FONDEPES/J, de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, consistente en la incorporación del servicio numero 13 denominado "Visita Guiada al Zoológico Puerto Pizarro";

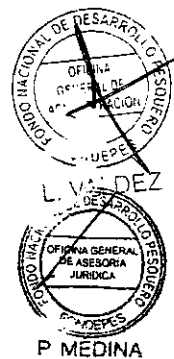
Que, mediante Informe N° 053-2013-FONDEPES/DIGECADETA, del 18 de noviembre de 2013, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, considera que debe mantenerse la tarifa de ingreso al Zoológico de Tuna Carranza que se viene cobrando, atendiendo a las condiciones socioeconómicas existente en la zona circundante al zoológico y dado que este lugar fomenta el ecoturismo en la Región de Tumbes, asimismo mediante Informe N° 001-2014-FONDEPES/DIGECADETA, del 03 de enero de 2014, esta Dirección General indica que con el fin de contribuir a promocionar e impulsar el desarrollo de crianza de peces amazónicos en la diferentes localidades de la región Amazónica, recomienda continuar ofertando el millar de alevinos de gamitana, paco y boquichico en el monto que se venía cobrando; en consecuencia se proceder a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE - del FONDEPES;

Que, mediante Informes N° 254-2013-FONDEPES/OGPP, del 22 de noviembre de 2013 y 004-2014-FONDEPES/OGPP del 10 de enero de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que es conveniente modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE - del FONDEPES en los extremos concernientes a los costos de los servicios denominado Visita Guiada al Zoológico de Puerto Pizarro, con el objetivo de promover el ecoturismo, actividad generadora de ingresos a los pobladores de la zona y el expendio de productos hidrobiológicos provenientes de los Centros de Acuicultura a fin de promover esta actividad entre los acuicultores de la zona amazónica;

Que, mediante la Nota N° 343-2013-FONDEPES/OGA/AGF, del 19 de diciembre de 2013, que el titular de la Oficina General de Administración hace suya, el Coordinador del área de gestión financiera concluye que la tarifa razonable de ingreso al Zoológico Puerto Pizarro, es aquella propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, mediante Memorando N° 0033-2014-FONDEPES/OGA, del 17 de enero de 2014, manifiesta su conformidad con la determinación de los costos establecidos para el expendio de productos hidrobiológicos – alevinos de gamitana, paco y boquichico;

Que, mediante Informe N° 025-2014-FONDEPES/OGAJ, del 27 de enero de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la Modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero respecto del servicio denominado Visita Guiada al Zoológico Puerto Pizarro y la venta de especies hidrobiológicas proveniente de los centros de acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2012 PRODUCE, fechada el 24 de julio de 2012 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, el mismo que en el literal h) del artículo 18° establece como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el formular y actualizar los documentos de gestión institucional, entre ellos, el Texto Único de Servicios No exclusivos, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con otros órganos de FONDEPES;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 38 -2014- FONDEPES/J

Lima, 31 ENE. 2014

Que, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero respecto de los servicios que se detalle a continuación:

DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/.	% UIT
Venta de Productos Hidrobiológicos			
Gamitana • Alevino	Comercialización a través de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura 1.- Solicitud según formato 2.- Comprobante de Pago	110.00 / Millar	2.8947
Paco • Alevino		110.00 / Millar	2.8947
Boquichico • Alevino		110.00 / Millar	2.8947
Visita Guiada al Zocriadero FONDEPES Puerto Pizarro.	Comprobante de pago	Adultos: S/3.50 Niño : S/1.50	0.0921 0.0395
Base Legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE Artículos 10°, 22° y 59° Nota: Para determinar el porcentaje de la UIT de las especies amazónicas Gamitana, Paco y Boquichico, así como de la Visita Guiada se ha considerando el monto de la UIT del año 2014, es decir S/. 3,800.00 nuevos soles.			





J. DIAZ

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, la coordinación y control para el cumplimiento de la presente norma.



P MEDINA

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional. (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



J. CACERES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



L. VALDEZ



O. DEL VALLE